

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

tren el expresado día; pero si los términos que nuevamente se señalan para algun acto judicial fueren menores que los que estuvieren ya concedidos, se observará lo dispuesto en la legislación anterior.

Art. 3º Los recursos que estén ya legalmente interpuestos, serán admitidos aunque no deban serlo conforme á este Código; pero se sustanciarán sujetándose á las reglas que él establece para los de su clase, ó en su defecto á las establecidas en el Código de Procedimientos Civiles de 15 de Diciembre de 1,878.

Art. 4º Los términos para la prescripción modificados por el Código Civil de esta fecha, se computarán contando el periodo anterior al 1º de Noviembre próximo, conforme al Código Civil de 26 de Diciembre de 1,877 y el posterior al 1º de Noviembre dicho, conforme al expresado Código de fecha de hoy.

Art. 5º Mientras no se determine por quien corresponda como se ha de cubrir el cargo de Ministerio Público, se suspenden las funciones de éste en los casos en que lo requiere el presente Código.

Art. 6º Quedan derogadas todas las leyes de Procedimientos Civiles promulgadas hasta esta fecha.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Aurelio Lartigue, D. P.—P. Benítez y Leal, D. S.—Platón Treviño, D. S.

Y por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 15 de Junio de 1,892.—*B. Reyes.—Ramon G. Chávarri, Secretario.*

INDICE.

INDICE.

TITULO PRELIMINAR.

	<i>Págs.</i>
De las acciones y de las excepciones	3.
Capítulo I. De las acciones.....	3.
Capítulo II. De las excepciones.....	9.

LIBRO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES Á LA JURISDICCION CONTENCIOSA. Á LA VOLUNTARIA Y Á LA MIXTA.

TITULO PRIMERO.

Reglas generales.

Capítulo I. De la personalidad de los litigantes.....	11.
Capítulo II. De las formalidades judiciales.....	14.
Capítulo III. De las resoluciones judiciales.....	16.
Capítulo IV. De las notificaciones.....	17.
Capítulo V. De los términos judiciales.....	21.
Capítulo VI. Del despacho de los negocios.....	23.
Capítulo VII. De las costas.....	27.

TITULO SEGUNDO.

De las competencias.

Capítulo I. Disposiciones generales.....	29.
Capítulo II. Reglas para decidir las competencias.....	34.
Capítulo III. De los Tribunales de competencia.....	39.
Capítulo IV. De la sustanciación de las competencias.....	39.

TITULO TERCERO.

De los impedimentos, recusaciones y excusas.

Capítulo I. De los impedimentos.....	42.
Capítulo II. De las recusaciones.....	43.
Capítulo III. Negocios en que no tiene lugar la recusación.....	45.
Capítulo IV. Del tiempo en que debe proponerse la recusación.....	46.
Capítulo V. De los efectos de la recusación.....	47.
Capítulo VI. Reglas generales para la sustanciación y decisión de las recusaciones.....	47.
Capítulo VII. Sustanciación de las recusaciones con causa.....	49.
Capítulo VIII. De las excusas.....	51.

Capítulo I. De la habilitación para litigar por causa de pobreza.....	52.
Capítulo II. Medios preparatorios del juicio.....	53.
Capítulo III. De las providencias precautorias.....	57.

TÍTULO QUINTO.

De la prueba.

Capítulo I. Reglas generales.....	61.
Capítulo II. Del término probatorio.....	64.
Capítulo III. De la confesión.....	67.
Capítulo IV. De los instrumentos y documentos.....	72.
Capítulo V. De la prueba pericial.....	76.
Capítulo VI. Del reconocimiento judicial.....	80.
Capítulo VII. De la prueba testimonial.....	81.
Capítulo VIII. De la fama pública.....	85.
Capítulo IX. De las presunciones.....	86.
Capítulo X. Del valor de las pruebas.....	87.
Capítulo XI. De la publicación de las pruebas.....	91.
Capítulo XII. De las tachas.....	92.

TÍTULO SEXTO.

De los alegatos y de la citación para sentencia.

Capítulo Unico.....	94.
---------------------	-----

TÍTULO SÉPTIMO.

De las sentencias.

Capítulo I. Reglas generales.....	96.
Capítulo II. De la sentencia ejecutoriada.....	98.

TÍTULO OCTAVO.

De los recursos.

Capítulo I. De la aclaración de sentencia.....	100.
Capítulo II. De la revocación.....	101.
Capítulo III. De la apelación.....	102.
Capítulo IV. De la denegada apelación.....	109.
Capítulo V. De la súplica.....	110.
Capítulo VI. De la denegada súplica.....	111.
Capítulo VII. De la casación.....	111.

TÍTULO NOVENO.

De la ejecución de las sentencias.

Capítulo I. De la ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal y por los Jueces del Estado.....	117.
Capítulo II. De la ejecución de las resoluciones dictadas por los Tribunales y Jueces de los demás Estados, del Distrito y de los Territorios de la Federación.....	122.

Capítulo III. De la administración y del concurso.....	260.
Capítulo IV. Del juicio de concu.....	260.
Capítulo V. De la administración y del concurso.....	265.
Capítulo VI. Disposiciones especiales.....	268.
Capítulo VII. Concurso de acreedores hipotecarios.....	270.

TÍTULO SEGUNDO.

De los juicios hereditarios.

Capítulo I. Disposiciones generales.....	272.
Capítulo II. Del juicio de testamentaria.....	277.
Capítulo III. Del juicio de intestado.....	280.
Capítulo IV. Del inventario.....	285.
Capítulo V. Del avalúo.....	290.
Capítulo VI. De la administración de la herencia.....	293.
Capítulo VII. De la liquidación de la herencia.....	300.
Capítulo VIII. De la partición.....	301.
Capítulo IX. Del modo de elevar a escritura pública el testamento privado.....	310.
Capítulo X. Del testamento militar.....	312.
Capítulo XI. Del testamento marítimo.....	312.
Capítulo XII. Del testamento hecho en país extranjero.....	313.
Capítulo XIII. Del testamento cerrado.....	314.
Artículos Transitorios.....	315.

FE DE ERRATAS.

PÁG.	LÍNEA.	DICE.	DEBE DECIR.
10	12	...mientras no reciba.....	...mientras no se reciba...
57	7	...para lo que exhiba.....	...para que lo exhiba...
90	16	...su incapacidad.....	...su capacidad.....
152	3	...capítulos VII tit. IX.....	...capítulos VII. tit XI...
168	21	...en el art. 992.....	...en el art. 991.....
201	28	...Art. 1.108.....	...Art. 1.208.....
226	10	...el tutor de la herencia.....	...el autor de la herencia.
241	13	...artículos 1.534 y.....	...artículos 1.434 y.....
242	7	...hará saber.....	...se hará saber.....
248	19	...el convenio ó escritura.....	...el convenio á escritura...
271	18	de los artículos anteriores.	de los dos artículos anteriores.
298	última	...herederos, partícipes.....	...coherederos, partícipes..
311	30	...en la página 311.....	...en las páginas 310 y 311..
313	11	...cónsules y vicecónsules.....	...cónsules ó vicecónsules..
213	última	...en la página 313.	...en las páginas 312 y 313.

*Art. 1780. Sucesos el albacea
dijo mens de 6 misa, obra hincavari
como interventor.*

1668. Tutor especial.

1266. Publicacion del nombram^{to} de tutor.

1184. Gastos del apor.

77. 78 y 85. Citaciones y notificaciones.

121. Demandas improcedentes.

Los autos de nombram^{to} de tutor y discurrim^{to} del bazo

1266. se publican en 3 o en 2 periodos

1659. Radicacion del juicio de publico. 3 veces los periodos.

[Faint handwritten notes, possibly a continuation of the previous entries or related legal commentary.]

[Faint handwritten text at the top of the right page.]

429 y 430 - P. Prueba en el juicio

1646 - *[Faint handwritten text]*

528. Sentencia por cosa juzgada

177 y 178 - *[Faint handwritten text]*

1804. Si durante la sentenciacion de un juicio se declara heredero, muere sin heredero, se archiva en el mismo juicio la publicacion de su herencia.

1668. Tutor especial.

1266. Publicación del nombram.^{to} de tutor.

1184. Gastos del apor.

77. 78 y 85. Reclamaciones y notificaciones.

121. Necesa impudente.

Los autos de nombram.^{to} de tutor y discurrim.^{to} del bazo

1366. se publican 3 veces en 2 periodos

1657. Radicación del juicio testament.^o se publica 3 veces en los periodos.

Una de las cosas que se debe tener en cuenta es la forma de publicación de los autos. En el caso de los autos de nombramiento de tutor y discurrimiento del bazo, se publican tres veces en dos periodos. En el caso de la radicación del juicio testamentario, se publica tres veces en los periodos.

En el caso de los autos de nombramiento de tutor y discurrimiento del bazo, se publican tres veces en dos periodos. En el caso de la radicación del juicio testamentario, se publica tres veces en los periodos.

Requisitos del nombramiento de tutor.

429 y 430 - L. P. Prueba en el nombramiento.

1666. Autos de nombramiento de tutor.

528. Sentencia por una parte.

477. Autos de nombramiento de tutor.

1804. Si durante la sustanciación de un juicio se declara sane, pero sin herederos, se declara en el mismo juicio la partición de su herencia.

